



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista
FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO
CONCERTADO

NÚMERO 165

Miércoles 24 de Julio

AÑO DE 1940

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 10 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40 pesetas, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 132, correspondiente al día 11 de Mayo de 1940, publica las siguientes órdenes:

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 9 de Mayo de 1940 confirmando a las Delegaciones Nacional y Provinciales de las Organizaciones Juveniles de F. E. T. y de las J. O. N. S. la organización y desarrollo de las Colonias Escolares sostenidas o subvencionadas con cargo a los presupuestos de las Corporaciones locales.

Constituye una de las misiones especialmente asignadas a las Organizaciones Juveniles de F. E. T. y de las J. O. N. S., la formación física y moral de sus afiliados conforme a una rigurosa disciplina que, al fundir las diversas clases sociales, cumple uno de los fines esenciales de su doctrina.

Este importante servicio de la formación física y moral de la juventud española debe tener toda clase de asistencias por parte del Estado y de las Corporaciones públicas, que han de facilitar a las Organizaciones Juveniles cuantos medios precisen para el cumplimiento de su misión.

Próxima la fecha en que han de comenzar a organizarse las Colonias Escolares, que, sufragadas por Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, tenían lugar de modo disperso y multiforme, se estima llegado el momento de dar un carácter nacional y disciplinado a este servicio, tan beneficioso para la infancia y del que cabe esperar mayores rendimientos si se organiza con arreglo a un plan general debidamente coordinado y eficaz.

Por todo ello, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La organización de las Colonias escolares, sostenidas o subvencionadas por las Corporaciones locales, estará a cargo de las Delegaciones Nacional y Provinciales de las Organizaciones Juveniles de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Art. 2.º Las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos pondrán a disposición de la Delegación Na-

cional las consignaciones que figuren en sus respectivos presupuestos para Colonias escolares o Instituciones análogas creadas para el esparcimiento y mejoramiento físico o sanitario de la infancia durante las vacaciones.

Art. 3.º La Delegación Nacional de Organizaciones Juveniles de F. E. T. y de las J. O. N. S. vendrá obligada a cumplir los fines a que están dedicadas las sumas que perciba por este concepto, incorporando a las Colonias que organicen alumnos de las Escuelas pertenecientes a los Municipios y Diputaciones que contribuyan con sus aportaciones económicas al sostenimiento de tales Colonias.

Madrid, 9 de Mayo de 1940.—
SERRANO SUÑER.

2284

ORDEN de 10 de Mayo de 1910 dando aclaración, en la forma que se indica, al párrafo primero del artículo 55 del Reglamento del Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales de 14 de Junio de 1935.

Ilmo. Sr.: El Reglamento del Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales, de 14 de Junio de 1935, en su artículo 55, concede a estos funcionarios el derecho a la excedencia voluntaria cuando lo soliciten por plazo no menor de un año ni mayor de diez sin concretar la forma en que han de concederse ni la autoridad a quien corresponde otorgar este derecho en cada caso.

El carácter especial de estos funcionarios obliga, además, a la fijación de condiciones que aseguren el buen funcionamiento de los servicios a ellos encomendados, ya que, siendo a la vez que Inspectores farmacéuticos, propietarios de una farmacia que puede continuar abierta al público, las vacantes que se produjesen en partidos cuya capacidad económica no admita la existencia de más de una farmacia, no podrían ser nunca provistas.

Así, pues, con el fin de conciliar los intereses de los funcionarios de que se trata con los de la salud pública y de fijar unas normas que regulen la concesión de la excedencia voluntaria a los Inspectores farmacéuticos municipales.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

El párrafo primero del artículo 55 del Reglamento del Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales,

de 14 de Junio de 1935, quedará aclarado en la siguiente forma:

A los Inspectores farmacéuticos municipales en activo se les podrá conceder, cuando lo soliciten, la excedencia voluntaria por un plazo no menor de un año ni mayor de diez, cuyo tiempo no será de abono para la antigüedad ni la jubilación.

Este derecho no podrá ejercitarse por aquellos funcionarios que desempeñen su titular sin ser propietarios de una farmacia, sino regentes de la misma, si previamente no renuncian a su regencia.

Para solicitar el pase a dicha situación, los solicitantes habrán de acompañar, cuando se trate de partidos con un solo Inspector farmacéutico, certificación acreditativa del cierre de su farmacia, debiendo informar en cualquier caso sobre la procedencia de su concesión el Delegado provincial de Servicios Farmacéuticos correspondiente.

La concesión de la excedencia corresponderá a la Dirección General de Sanidad, previa solicitud del Ayuntamiento respectivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de Mayo de 1940.—
SERRANO SUÑER.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

2285

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Ordenada por la Dirección General de Administración Local en el «Boletín Oficial del Estado», de 14 de Junio de 1940, la formación de estadísticas de Presupuestos municipales ordinarios de 1939 y 1940, de la de los extraordinarios en vigor en 31 de Diciembre de 1939, y de la Deuda municipal y existencia en las Cajas municipales referidas al 31 de Diciembre de 1939, y siendo en su mayoría los Ayuntamientos que aún no han remitido las liquidaciones correspondientes a 1939, ni los datos referentes a la Deuda municipal y existencias en Caja en 31 de Diciembre último, espero del celo de los

señores Interventores y Secretarios de Ayuntamientos, que en el plazo de quince días, a contar desde el que aparezca esta Circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, remitirán los documentos antes aludidos y datos indispensables para la confección de la estadística ordenada a esta Sección, y a fin de evitar las sanciones que determina el artículo 274 del Estatuto municipal.

Al propio tiempo, y al objeto de evitar devoluciones, siempre enojosas, procurarán hacer con todo esmero los datos referentes al servicio que se interesa, acompañando a la Liquidación relaciones de Ingresos y Pagos realizados durante el citado ejercicio por capítulos y artículos, y demás datos necesarios de conformidad con el R. D. de 21 de Marzo y R. O. de 18 de Abril de 1905, y artículo 304 y siguientes del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924.

Referente a la Deuda municipal, ésta ha de referirse a la Deuda en circulación en 31 de Diciembre de 1939 y que existía en aquella fecha, incluyendo solamente la cantidad que reste de la Deuda total concertada o emitida después de haber restado la amortización hecha hasta dicha fecha. Excluyendo en absoluto la llamada «Relación de acreedores».

Los datos y documentos correspondientes serán remitidos por los señores Alcaldes al Sr. Jefe de la Sección Provincial de Administración Local (Delegación de Hacienda), en el plazo de quince días antes indicado; advirtiéndoles que de no hacerlo así me verá obligado a la imposición del máximo de la multa que establece la Ley provincial, con la cual desde luego quedan conminados; y con el envío de Comisionados especiales que pasen a su recogido, cuyas dietas abonarán de su peculio particular el Alcalde y el Secretario causantes del retraso de este servicio, en armonía con el Decreto Ley de 6 de Mayo de 1924 y Reglamento de 18 de Junio del mismo año vigentes en la materia.

Cáceres a 22 de Julio de 1940.—
El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

3248

Mañana, día 25

Festividad de Santiago Apóstol

PATRON DE ESPAÑA

no se publicará este periódico



SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 136

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteriano en el ganado existente en el término municipal de Alcántara, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las dehesas llamadas «Dehesas del Hornillo», «Torre de Jambria» y «Muermo», señalándose como zona sospechosa, una faja de quinientos metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, irradicada dehesa, y zona de inmunización todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de enfermos y sospechosos, destrucción y enterramiento de los enfermos, y las que deben ponerse en práctica, prohibición de sacrificio por degüello, destrucción de los animales muertos con su piel e inmunización de sospechosos.

Cáceres, 15 de Julio de 1940.—El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

3242

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular

En virtud de lo dispuesto en la Orden de la Dirección General de Ganadería de fecha 9 del actual, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 14 último, fijando las zonas comarcales de ganadería y habiendo quedado integrada la Zona Comarcal de Valencia de Alcántara por todos los pueblos de los partidos judiciales de Alcántara, Hoyos y Valencia de Alcántara, con esta fecha se ha hecho cargo de todos los servicios propios de este Centro en todos los pueblos de dicha Zona Comarcal la Jefatura de dicho servicio, quedando traspasados todos los asuntos de dicha Jefatura.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los señores Alcaldes e Inspectores Veterinarios de dicha Zona Comarcal.

Cáceres, 20 de Julio de 1940.—El Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, Evencio Daimiel Arias.

3241

Delegación Sindical Provincial

Salarios en la industria de mosaicos

Previa la autorización de los Organismos Superiores y los asesoramientos pertinentes, se han implantado las siguientes bases de salarios mínimos para el ramo de mosaicos:

Oficial de primera, 9 pesetas.

Oficial de segunda, 8'50 idem.

Aprendices, 7'50 idem.

Peones, 7 idem.

Dichos salarios se entienden por jornada legal y comenzarán a implantarse desde el día 22 de Julio de 1940.

En su virtud y teniendo en cuenta lo dispuesto por las Leyes vigentes, en toda la provincia se cumplirán dichos salarios con la rebaja del 15 por 100 de su importe para aquellos pueblos inferiores a 10 000 habitantes.

Asimismo se advierte que no po-

drá ser rebajado el jornal a aquellos obreros que actualmente lo tuvieran superior a los consignados en estas bases.

Por la Patria, el Pan y la Justicia. Cáceres, 23 de Julio de 1940.—El Delegado Sindical Provincial, Manuel Villarroel.

3251

Para las Prisiones, Depósitos Municipales

Por haberlo así ordenado la Superioridad, se pone en conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia, que los justificantes de los socorros que faciliten a los detenidos en los Depósitos municipales, ha de hacerse por cuadruplicado y deben de remitirse al señor Director de la Prisión Provincial de esta capital antes del día 5 del mes siguiente a que correspondan.

Cáceres, 21 de Julio de 1940.—El Administrador, J. M. González.—Rubricado.—V.º B.º, el Director, N. Casas.—Rubricado.

3228

JEFATURA DE MINAS Distrito Minero de Badajoz-Cáceres

EDICTO

Don Urbano Gamir Montejo, Ingeniero Jefe interino de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Juan Masip Gali, vecino de Salamanca, residente en Paseo Carmelitas, 23, se ha solicitado con fecha 22 de Julio de 1938, la propiedad de diez pertenencias mineras con el nombre de «Montserrat», sitas en el paraje llamado «La Fatela», término de Perales del Puerto, número 6.403, de mineral de Wolfram, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida un mojón de mampostería construido sobre un filón a una distancia de 90 metros al Este de la pared de la cerca de don Daniel Pérez. Desde dicho punto de partida a la primera estaca N. 110 metros; de primera a segunda E. 250 metros; de segunda a tercera S. 200 metros; de tercera a cuarta O. quinientos metros; de cuarta a quinta N. 200 metros; de quinta a primera E. 250 metros; quedando cerrado el perímetro de las diez pertenencias solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido salvo mejor derecho el señor Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas, y en el pueblo de Perales del Puerto, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 19 de Julio de 1940.—El Ingeniero Jefe interino, Urbano Gamir.

3223

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente sin número del año 1937, incoado por el Juzgado Instructor Provincial de Cáceres, e impuesta al vecino de Cáceres, Miguel García Polo, este inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 16 de Julio de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Dávila.

3232

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente sin número del año 1937, incoado por el Juzgado Instructor Provincial de Cáceres, e impuesta al vecino de Naval Moral de la Mata, Nemesio Jimeno Sanz, este inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 16 de Julio de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Dávila.

3233

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 4 del año 1939, incoado por el Juzgado Instructor Provincial de Cáceres, e impuesta a la vecina de Moraleja, Josefa Alba Martín, esta inculcada ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 9 de Julio de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Dávila.

3234

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 40 del año 1939, incoado por el Juzgado Instructor Provincial de Cáceres, e impuesta al vecino de Deléitosa, Gervasio Iquierdo Morato, este inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 8 de Julio de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Dávila.

3235

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 131 del año 1939, incoado por el Juzgado Instructor Provincial de Cáceres, e impuesta a la vecina de Logosán, Ana Villa Cantalejo, esta inculcada ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 9 de Julio de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Dávila.

3236

Audiencia Territorial

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Anuncio

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por don Diego Salas Rubio, como marido y representante legal de su esposa Juana Medero Barroso, interponiendo recurso Contencioso Administrativo, sobre revocación del acuerdo de la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de fecha 20 de Junio último, por el que se impuso a la referida recurrente la multa de 361'86 pesetas, y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia de este día, se ha acordado por este Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción Contencioso Administrativa la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Cáceres, 9 de Julio de 1940.—El Secretario, Galo M. Barca.—V.º B.º, el Presidente, Juan Luis Rivas.

3217

Comisión Provincial del Curtido

Circular sobre el precio del calzado

Se recuerda a todos los comerciantes de calzado al detall, que no deben en ningún caso aceptar partidas de calzado cualesquiera que sea su procedencia en las que no vaya señalado con caracteres indelebles el precio de venta al público.

Los comerciantes que aceptasen una partida en estas condiciones, serán sancionados como coautores, con el fabricante productor del calzado, de un quebrantamiento de la disposición de 9 de Abril de 1940, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al siguiente día 28.

Cuando un comerciante de calzado recibiese una partida en que no venga señalado el precio de venta, deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de esta Comisión Provincial del Curtido, a fin de que por la misma se proceda a comunicarlo a la Rama de las Pieles para que ésta tome las medidas a que haya lugar e inicie la incoación del expediente oportuno.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 20 de Julio de 1940.—El Presidente, Tomás Martín Gil.

3210

Juzgados

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Adolfo Muñoz Vidal, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama a los gitanos Aljandro Vargas Silva y Ramón Silva y a los cinco que en la noche del día 12 de Mayo de 1939 se aparearon en la Estación de San Vicente de Alcántara, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezcan



ante este Juzgado con el fin de pres-
tar declaración en el sumario núme-
ro 19 de 1939, que instruyo por hur-
to de caballerías, apercibiéndole que
de no verificarlo, les parará el per-
juicio a que hubiere lugar.

Dado en Valencia de Alcántara a
11 de Julio de 1940.—Adolfo Muñoz
Vidal.—El Secretario, Antonio Avila
Benítez.

3103

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Adolfo Muñoz Vidal, Juez de
Instrucción de esta villa y su par-
tido.

Por el presente ruego y encargo a
todas las Autoridades, tanto civiles
como militares y ordeno a los agen-
tes de la Policía judicial, procedan a
la busca y rescate de las caballerías
que luego se dirán, las que fueron
sustraídas en la noche del 3 al 4 del
actual, de la finca «Cabeza de Ne-
gros», de Herrera de Alcántara, don-
de las tenía pastando su dueño, las
que caso de ser habidas serán pue-
tas a mi disposición en unión de sus
poseedores si no acreditasen su legí-
tima adquisición, pues así lo tengo
acordado en el sumario que instruyo
con el número 24 de este año, por
hurto de caballerías.

Dado en Valencia de Alcántara a
9 de Julio de 1940.—Adolfo Muñoz
Vidal.—El Secretario, Antonio Avila
Benítez.

Caballerías sustraídas

Una yegua pelo colorado, de ca-
torce años, más de la marca, hierro
Fénix Agrícola, sin asegurar, con do-
ble rastra.

Mulo de catorce meses pelo colo-
rado y otro de cuatro meses, del mis-
mo pelo que el anterior, ambos hijos
de la yegua.

Mula negra, de tres años, más de
la marca, con pelos blancos y negros
en el vientre.

3071

ALCANTARA

Requisitoria

Felipe Parro de Sande, natural y
vecino de Ceclavín, hijo de Melchor
y Petra, de freinta y dos años de
edad, casado, del campo, cuyo actual
paradero se ignora, comparecerá en
término de diez días ante el Juzgado
de Instrucción de Alcántara para
constituirse en prisión por la causa
número 5 del año 1935, por el delito
de hurto; apercibido que de no com-
parecer será declarado rebelde y le
parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las
Autoridades civiles y militares su
busca y captura, poniéndolo a mi
disposición caso de ser habido.

Dado en Alcántara a 10 de Julio
de 1940.—Manuel Bernádez Amari-
llas.—El Secretario, P. S., Julio Ra-
sero.

3073

PLASENCIA

Don Miguel Grilo Baidés, Juez de
Instrucción de Plasencia.

Por virtud del presente edicto que
se insertará en el BOLETIN OFICIAL
de la provincia, ruego y encargo a
todas las Autoridades y Agentes de
la Policía Judicial, procedan a la
busca y rescate de una cartera de
cuero de color rojo fino, contien-
do unas setecientas cincuenta pesetas,
carnet de Profesor de Instituto
con fotografía, carnet del Ayunta-
miento y de ferrocarriles con foto-
grafías, cédula personal, una ben-

dición de San Francisco y una
reliquia de Santa Teresa, tarjetas de
visita y otros papeles, de la propie-
dad de don Pablo León Murciego,
de profesión Sacerdote, que extravió
el catorce de Mayo último, en el
Parque del Generalísimo de esta ciu-
dad, procediendo asimismo a la de-
tención de la persona o personas en
cuyo poder se encuentre si no acre-
ditan su legítima adquisición, pues
así lo tengo acordado en el sumario
que instruyo con el número 60 de
este año.

Dado en Plasencia a dieciséis de
Julio de mil novecientos cuarenta.
—Miguel Grilo.—El Secretario,
P. Alonso Gil.

3183

HERVAS

Don Jaime Martín Herrero, Juez
Municipal de esta villa, en funcio-
nes del de Instrucción de la misma
y su partido por estar militariza-
do el titular.

Por la presente ruego y encargo
a todas las Autoridades tanto civiles
como militares y ordeno a los Agen-
tes de la Policía Judicial, procedan
a la busca y rescate de los semo-
vientes que a continuación se expre-
san, de la propiedad de Francisco
Azabal Mahillo, vecino de Zarza de
Granadilla, sustraídos la noche del
11 al 12 del actual, en el sitio de-
nominado Pimental, del término
municipal de dicho pueblo, y caso
de ser habidos sean puestos a dis-
posición de este Juzgado con la per-
sona o personas que los condujere
si no acreditan su legítima adquisi-
ción, por tenerlo así acordado en
el sumario que con tal motivo ins-
truyo con el número 38 de 1940.

Dado en Hervás a diecisiete de
Julio de mil novecientos cuarenta.—
Jaime Martín.—El Secretario licen-
ciado, Nicomedes G. Cañardo.

Semovientes sustraídos

Una burra de 12 años, cárdena,
alzada 1 50, herrada de las manos,
cascos defectuosos, hierro letra T. en
la nalga izquierda, con cría de 3 me-
ses y pelo igual al de la madre.

3204

Alcaldías

CACERES

En expediente que se instruye pa-
ra poner en ejecución la Ordenanza
fiscal número 57 del actual presu-
puesto, se ha dictado el siguiente:

DECRETO

Establecido por el Excelentísimo
Ayuntamiento de mi presidencia el
arbitrio sobre el incremento de valor
de los terrenos sitos en su término
municipal, regulado por los precep-
tos de la Ordenanza fiscal formada al
efecto con relación al Libro II, Títu-
lo IV, Capítulo V, Sección VIII del
Estatuto Municipal, invítase por el
presente a las Asociaciones, Corpo-
raciones, Fundaciones, y, en general,
a las personas jurídicas cualesquiera
que sea su índole, que tengan una
personalidad propia y que especifi-
can los artículos 259 y 260 del Re-
glamento de 16 de Julio de 1932,
para la ejecución de la Ley sobre
Impuesto de Derechos Reales, para
que, dentro del plazo de un mes con-
tado desde el siguiente día al de la
publicación de este Decreto en el
BOLETIN OFICIAL, presenten en la Ad-
ministración de Bienes Municipales,
declaración jurada de todos los in-

muebles que posean y estén sujetos
a este arbitrio por tasa de equivalen-
cia, en que conste:

a) Nombre de la Asociación,
Corporación, Fundación o persona
jurídica propietaria.

b) Dirección de la misma.

c) Nombre y domicilio de perso-
na que la represente.

d) Descripción del terreno com-
prendido en la declaración (una de-
claración por cada predio, parcela,
solar, etc.)

e) Situación, superficie, linder-
ros, etc.

f) Títulos de propiedad, con ex-
presión del lugar, fecha y Notario
antes quien se otorgó la escritura y
valoración en 1.º de Enero de 1937.

g) Valor actual corriente en
venta.

Hágase publico además que la fal-
ta de presentación de las declaracio-
nes juradas dentro del término seña-
lado, implica la conformidad de la
Entidad propietaria con la estimación
que haga la Administración y
por tanto la pérdida de todo dere-
cho de reclamación contra las valo-
raciones, sin perjuicio de incurrir en
sanción que será determinada con-
forme a los preceptos de las «Dispo-
siciones comunes a todas las Orde-
nanzas fiscales de este Ayuntamien-
to».—El Alcalde, N. Maderal.—Ru-
bricado.

Y para que tenga el debido cum-
plimiento se inserta en el BOLETIN
OFICIAL de la provincia a tenor del
artículo 41 de la Ordenanza regula-
dora de este Arbitrio.

Cáceres, 15 de Julio de 1940.—El
Alcalde, N. Maderal.

3144

NAVALVILLAR DE IBOR

Anuncio

Encontrándose desempeñada la
plaza de Alguacil y Voz pública de
este Ayuntamiento interinamente, se
anuncia para su provisión en propie-
dad por el término de un mes, a
contar desde el día en que aparezca
inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta
provincia, haciendo constar que el
haber consignado en presupuesto
para dicho cargo es de 150 pesetas
anuales, y los individuos que lo so-
liciten acompañarán los documentos
que acrediten los derechos para ocu-
par dicha plaza, siendo en primer
término los mutilados de Guerra,
ex cautivos y ex combatientes, que
más méritos y aptitudes reúnan.

Navalvillar de Ibor a 24 de Mayo
de 1940.—El Alcalde, Esteban Ro-
das.

Anuncio

Encontrándose desempeñada la
plaza de Oficial de esta Secretaría
interinamente, se anuncia para su
provisión en propiedad por el térmi-
no de un mes, a contar desde el
día en que aparezca inserto en el
BOLETIN OFICIAL de esta provincia,
haciendo constar que el haber con-
signado en presupuesto para dicho
cargo es de 500 pesetas anuales, y
los individuos que lo soliciten acom-
pañarán los documentos que crean
oportunos y acrediten los derechos
para ocupar dicha plaza, siendo en
primer término los mutilados de
Guerra, ex combatientes y ex cautivos
que más méritos y aptitudes reúnan.

Navalvillar de Ibor a 24 de Mayo
de 1940.—El Alcalde, Esteban Ro-
das.

2785

NAVALMORAL DE LA MATA

Por el presente edicto se anuncia
en propiedad la plaza de Encargado
del Cementerio de esta villa, con el
sueldo anual de 2.190 pesetas.

Las plazas de cuatro Barrenderos
de este Municipio, con el sueldo
anual de 2.190 pesetas cada uno.

Las plazas de cinco Agentes de
Vigilancia de este Municipio, reser-
vando las de libre elección del mis-
mo en la parte proporcional que le
corresponde, con el sueldo anual de
2.250 pesetas cada una.

La plaza de Jefe de Agentes de
Vigilancia del servicio de noche, con
el sueldo anual de 2.400 pesetas.

La plaza de Auxiliar Mecanógrafa
de este Municipio, que se halla va-
cante, con el haber anual de 2.200
pesetas. Las aspirantes presentarán
sus solicitudes acompañada del título
correspondiente y certificados de
práctica.

La plaza de Escribiente de esta
Secretaría, que se halla vacante, con
el sueldo anual de 2.200 pesetas. Los
aspirantes presentarán sus solitu-
des acompañada del título corres-
pondiente y certificados de práctica.

Los aspirantes presentarán sus so-
licitudes en el plazo de treinta días,
a contar desde el siguiente al de la
inserción de este anuncio en el BOLE-
TIN OFICIAL de la provincia. Será
condición indispensable acreditar su
adhesión al Glorioso Movimiento
Nacional y con certificado Médico
su aptitud para el pleno desempeño
del cargo, siendo preferidos los Mu-
tilados y ex Combatientes.

Navalmoral de la Mata a 24 de
Mayo de 1940.—El Alcalde, (ilegible),
2786 y 2787

CACHORRILLA

Edicto

A tenor de lo dispuesto en el ar-
tículo 409 del Estatuto Municipal, el
Ayuntamiento de mi presidencia, en
sesión celebrada en 15 de Julio y
año actual, ha procedido a la desig-
nación de los Vocales natos de las
Comisiones de Evaluación del re-
partimiento general de utilidades pa-
ra el año actual, resultando corres-
ponder a los señores siguientes:

Parte real

Don Mariano Pérez Montero, ma-
yor contribuyente por rústica, domi-
ciliado en este término.

Don Apolinar Macías Blanco, ma-
yor contribuyente por riqueza urba-
na, domiciliado en el término.

Doña Julia Sánchez Hernández,
mayor contribuyente por rústica, con
domicilio fuera del término.

Don Nazario Gutiérrez Cruz, ma-
yor contribuyente por industrial, con
domicilio en este término.

Parte personal

Don Sixto López Serrano, Cura
párroco de la única del pueblo.

Don Agustín Gutiérrez Cruz, ma-
yor contribuyente por rústica.

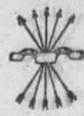
Don Eleuterio Cruz Rodríguez, ma-
yor contribuyente por urbana.

Don Benito Rodríguez Llanos, ma-
yor contribuyente por industrial.

Lo que se hace público para ge-
neral conocimiento, y a fin de que
en el plazo de siete días, puedan
presentarse en la Secretaría de este
Ayuntamiento las reclamaciones y
excusas que sean procedentes.

Cachorrilla a 16 de Julio de 1940.
—El Alcalde, Mariano Pérez.

3170



CECLAVIN

Edicto

Confeccionado el Repartimiento general de utilidades para 1940, queda expuesto al público en Secretaría por término de quince días, durante los cuales y tres días más, podrán formularse cuantas reclamaciones estimen contra el mismo, bien entendido que, éstas han de presentarse por escrito, fundadas en hechos concretos y con la prueba documental que las justifique. Transcurrido el plazo señalado, no se admitirá ninguna por justa que sea.

A continuación se relacionan los hacendados forasteros y cuotas asignadas, para que le sirva de notificación en forma.

Hacendados forasteros

Amalia R. Arias Olleros, Salamanca, 1.216'22 pesetas.
Alejandro Hernández de Sande, 17'92.
Alejandro Rosado González, Alburquerque, 40'47.
Andrea Castro Nájera, Cáceres, 53'05.
Antera Amores Tomé, herederos, Plasencia, 23'79.
Antonia Pérez Hernández, Cáceres, 39'76.
Basilia Hernández Bustamante, 54'80.
Basilio Hernández Bustamante, 54'80.
Concepción López Marín, Málaga, 23'38.
Demetrio Sánchez Oliva, 6'28.
Domingo y Lorenzo García Hernández, Cáceres, 36'87.
Domingo Sandoval Rosado, Zarza la Mayor, 254'20.
Eduardo Cortés Amores, Hervás, 6'28.
Encarnación Serrano L. Hermoso, Aldea Moret, 70'14.
Enriqueta Temprano Coronel, Madrid, 3.419'91.
Ernesto Amores Pérez, 54'38.
Eulalio González Serrano, Alburquerque, 56'55.
Eusebio Serrano Amores, Cáceres, 40'79.
Eusebio Teruel Carralero, Madrid, 170'77.
Fausto Solano Valle, 107'43.
Florentino Sánchez Cortés, Moraleja, 16'79.
Francisco Antúnez Navarro, Valverde del Fresno, 325'79.
Germán Serrano Oliveros, Cáceres, 67'77.
Honorio Bustamante y hermanos, Coria, 154'39.
Ja into López Arias, 27'50.
José R. Arias Ollero, viuda, Béjar, 44'08.
Josefina Bustamante Méndez, Béjar, 376'16.
Julio y Martina Galán García, Torrejoncillo, 2'32.
Julían Mendoza García, Plasencia, 9'68.
Julían Núñez de Sande, Guijo de Coria, 67'26.
Justo González Pérez, Piedras Albas, 23'69.
Julio Sánchez de la Rosa, Alcántara, 43'05.
Lázaro Martín Rodríguez, Pescueza, 156'56.
Lorenzo Tomé Chaparro, Arroyo de la Luz, 44'39.
Luis López Gallego, Madrid, 152'23.
Luis R. Arias Bernáldez, Alcántara, 2.212'75.
María García Martín, Escorial, 59'43.
Mercedes Oliva Periañez, Cáceres, 20'60.
Miguel Mangano Fajardo, 84'56.

Miguel Serrano Amores, Cáceres, 16'69.
Nicolasa Díaz Leno, Cáceres, 17'92.
Nicolás R. Arias Carbajo, Cáceres, 183'44.
Pedro Carbajo Montero, viuda, Cáceres, 39'45.
Pedro Mendoza García, Cáceres, 8'24.
Pedro Valle Carbajo, Acehuche, 51'50.
Rafael García R. Arias, Plasencia, 206.
Rosendo Rubio, Zarza la Mayor, 46'35.
Santiago Bustamante González, Plasencia, 20'60.
Santiago Soria Vidal, Zarza la Mayor, 13'08.
Severo Pérez Julián, Acehuche, 123'60.
Simón González Claros, Cáceres, 9'68.
Teodora Hernández González, Cáceres, 23'59.
Tomás Pérez Hernández, Cáceres, 37'29.
Urbano Carbajo Serrano, 29'98.
Urbano Sánchez Marcos, Acehuche, 848'10.
Victor García Hernández, Cáceres, 148'42.
Vicente Magdaleno Martín, Acehuche, 51'50.
Victor Galán R. Arias, Cáceres, 12'88.
Victorino Hernández González, Cáceres, 18'44.
José Marcos Carbajo, Acehuche, 51'50.
Ulpiano Gómez Osuna, 51'50.
Ceclavín a 25 de Junio de 1940.
—El Alcalde, Manuel García. 2925

TORREQUEMADA

Repartimiento General de Utilidades para el año de 1940

Confeccionado por las Comisiones respectivas el documento arriba expresado para el año de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, durante cuyo plazo y tres días más podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes por los contribuyentes en él comprendidos, los cuales habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas suficientes para justificación de lo reclamado, advirtiéndosele que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

A continuación se relacionan los contribuyentes forasteros comprendidos en dicho repartimiento con expresión de las cuotas fijadas a cada uno, a fin de que les sirva la presente de notificación al efecto.

Arroyo Holgado, Manuel, 29'17 pesetas.
Bermejo Vidarte, Germán, 23'66.
Bonilla Bonilla, Domingo, hermanos, 1044'20.
Cortés Ollero, Leandro, 4'09.
Casatis Leo, don Joaquín, 1060'55.
Casatis Leo, doña Jacinta, 1049'47.
Castro Miguel, doña María, 128'03.
Díaz Fernández, Justino, 12'72.
Díaz Fernández, Pedro, 12'72.
Encina Carrasco, Onofre, 74'91.
García Sanguino, Benigno, 2'27.
Leo Borreguero, Sofío, 624'75.
Leo Borreguero, Antonio, 9'08.
Leo Borreguero, Fructuoso, 40'86.
Mellén Leo, Andrés, 17'26.

Nevado Pulido, Fernando, 12'49.
Chamorro Conde, Juan, 17'89.
Márquez Pérez, Andrés, 1'82.
Núñez Sousa, Manuel, 3'64.
Torrequemada a 28 de Junio de 1940.—El Alcalde, Nicasio Galindo Barquero. 2939

BOHONAL DE IBOR

Vacante de Depositario de Fondos Municipales

Hallándose vacante la plaza de Depositario de Fondos Municipales del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el haber anual de setenta y cinco pesetas, se anuncia su provisión en propiedad por término de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en los diarios oficiales.

Aquellos aspirantes que se crean con derecho a ella pueden presentar sus instancias y demás documentos que acrediten su derecho en esta Alcaldía, en el plazo señalado, advirtiéndose que aquél que sea nombrado tendrá que responder por sí o por medio de fiador con bienes cuyo valor sea por lo menos de cinco mil pesetas.

Bohonal de Ibor a 27 de Mayo de 1940.—El Alcalde, Félix Barroso. 2798

Vacante de Depositario de Fondos del Pósito

Hallándose vacante la plaza de Depositario de Fondos del Pósito de esta villa, dotada con el haber anual de cincuenta pesetas, se anuncia su provisión en propiedad por término de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en los diarios oficiales.

Aquellos aspirantes que se crean con derecho a ella pueden presentar sus instancias y demás documentos que acrediten su derecho en esta Alcaldía, en el plazo señalado, advirtiéndose que aquél que sea nombrado tendrá que responder por sí o por medio de fiador con bienes cuyo valor sea por lo menos de dos mil pesetas.

Bohonal de Ibor a 27 de Mayo de 1940.—El Alcalde, Félix Barroso. 2799

Vacante de encargado del reloj de villa

Hallándose vacante la plaza de encargado del reloj de villa, dotada con el haber anual de cien pesetas, se anuncia su provisión en propiedad por término de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en los diarios oficiales.

Aquellos aspirantes que se crean con derecho a ella pueden presentar sus instancias y demás documentos en esta Alcaldía, en el plazo señalado.

Bohonal de Ibor a 27 de Mayo de 1940.—El Alcalde, Félix Barroso. 2800

Vacante de encargado de la llave del Cementerio

Hallándose vacante la plaza de encargado de la llave del Cementerio de esta villa, dotada con el haber anual de veinticinco pesetas, se anuncia su provisión en propiedad por término de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en los diarios oficiales.

Aquellos aspirantes que se crean con derecho a ella pueden presentar sus instancias en esta Alcaldía, en el plazo señalado.

Bohonal de Ibor a 27 de Mayo de 1940.—El Alcalde, Félix Barroso. 2801

SALORINO

Edicto

Repartimiento general de Utilidades para el año 1939

Confeccionado por la Junta general del Repartimiento sobre Utilidades del año 1939, dicho documento, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, para oír reclamaciones en su contra, durante cuyo plazo y tres días más, podrán presentarse, las que se estimen pertinentes por los contribuyentes en él comprendidos, las cuales habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados y acompañar las pruebas de que intenten valerse para justificar lo reclamado; advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

A continuación se relacionan los contribuyentes forasteros en él comprendidos, con expresión de sus cuotas, para que el presente les sirva de notificación legal:

Arroyo Duque, Joaquín, viuda, vecino de Valencia de Alcántara, 11'30 pesetas.

Arroyo Duque, Lorenzo, viuda, idem, 25'29.

Arroyo Rosado, Saturnino, idem Madrid, 6'63.

Bernal Anega, Santiago, idem de Valencia de Alcántara, 11'35.

Boyero Boyero, Miguel, idem de Arroyo de la Luz, 16'19.

Carrasco Márquez, Verancio, viuda, idem de San Vicente de Alcántara, 94'35.

Gutiérrez Cedrún, Basilio, herederos, idem Madrid y Cáceres, 3.394'64.

Gutiérrez Cedrún, Eduardo, herederos, idem de Cáceres, 998'75.

Municio Rodríguez, Carlos, idem de Cáceres, 339'50.

Muriel Martín, Vicente, idem de Salamanca, 1.487'50.

Muguiro Muguero, Milagros, idem de Madrid, 4.250.

Ollero Rruga, Ildefonso, viuda, idem de Cáceres, 425.

Page Blázquez, Luiz, viuda, idem de Madrid, 765.

Salorino a 12 de Julio de 1940.—El Alcalde, Domingo Carrasco. 3111

ACEITUNA

Anuncio

Hallándose vacante la plaza de Guarda municipal, dotada con el haber anual de 910 pesetas, se anuncia su provisión en propiedad, en virtud de acuerdo del Ayuntamiento de fecha 2 del actual, entre mutilados de Guerra, con aptitud para el desempeño de dicho cargo, por el plazo de treinta días, a contar de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Dado el caso de no haber Caballeros mutilados, se hará la adjudicación entre ex combatientes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas en esta Alcaldía, acompañadas de los justificantes acreditativos de los méritos que se han de tener en cuenta para la adjudicación.

Aceituna, 9 de Mayo de 1940.—El Alcalde, Honorio Durán. 2792